

AXUDAS MUNICIPAIS A CREACIÓN DE EMPRESAS

Bases Reguladoras y Convocatoria del año 2018 del Programa de Ayudas Municipales a la Creación de Empresas

Entidades Beneficiarias:

Empresarios individuales y las PYMES, independientemente de su forma jurídica, que iniciasen su actividad empresarial entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017 (se entiende por inicio de actividad el alta en el impuesto de actividades económicas (IAE)).

Además deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que la empresa tenga su domicilio social y fiscal en A Estrada
- Que la empresa sea viable técnica, económica y financieramente
- Que sea una empresa de nueva creación dentro de los tres sectores productivos. Se considerarán incluidos en este concepto los traspasos de negocios que no tengan vinculación familiar.
- Que ni la empresa ni ninguna de sus personas socias tengan deudas con la Seguridad Social, con la administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, con la AEAT ni con el Ayuntamiento de A Estrada.
- No podrán obtener la condición de beneficiarias el empresariado y las PYMES que concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10, apartados 2 y 3, de la Ley 9/2007, del 13 de Junio, de subvenciones de Galicia y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

Gastos Subvencionables:

El importe máximo de estas ayudas es de 2.000 € por empresa y la ayuda no podrá superar la cuantía total de la inversión inicial realizado por las personas promotoras.

Gastos Subvencionables:

a) Gastos de Constitución y apertura:

Se podrán subvencionar los siguientes gastos generados en el proceso de apertura y constitución de la empresa:

- Visado, gastos de proyectos técnicos y honorarios
- Alta en el Registro Mercantil
- Certificación negativa del nombre de la sociedad
- Honorarios de notaría por la elaboración de escrituras públicas
- Gastos derivados de la publicación en el BORME
- Modelo 600 de la Xunta de Galicia de constitución de la empresa

b) Adquisición inicial de mercancías:

La adquisición de las primeras mercancías, materias primas y otros consumibles empleados en el proceso de producción.

c) Gastos corrientes del alquiler de un local:



Se podrán subvencionar los gastos del alquiler del local para la actividad. No son subvencionables los conceptos de finanzas y garantías.

d) Gastos de agua, calefacción y teléfono:

Se subvencionarán siempre y cuando los gastos corrientes se deriven directamente de la realización de la actividad empresarial.

e) Gastos en publicidad de lanzamiento:

Dentro de estos gastos se recogen la edición de folletos, la edición de tarjetas, el diseño de catálogos y logotipos, los anuncios en medios de comunicación o la rotulación.

f) Derechos de propiedad industrial:

Se podrán subvencionar los siguientes derechos:

- Patentes
- Modelos de utilidad
- Diseño Industrial
- Marcas de productos o servicios
- Nombres comerciales
- Dominio de Internet/página web

g) Elaboración de la página web de la empresa

h) Asistencia de las personas promotoras a cursos, seminarios y jornadas de temas que tengan que ver con el objetivo de la formación para la puesta en marcha de la actividad empresarial en general, y también con temas relacionados de manera directa.

i) Inversiones en concepto de adquisición de activos fijos nuevos: ordenadores de sobremesa, portátiles, terminales de punto de venta, impresoras, ect. Deben ser activos fijos debidamente justificados y necesarios para el desarrollo de la actividad empresarial.

j) Impuesto de vehículos de tracción mecánica (IVTM)

Se podrá subvencionar el coste de este impuesto, Sólo se podrá subvencionar un vehículo por empresa y sólo en el caso de ser imprescindible y estar relacionado directamente con la actividad que se va a desarrollar (transportista, comercial, reparto, etc)

Obligaciones de las personas beneficiarias:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley 9/2007, del 13 de junio, se subvenciones de Galicia, serán obligaciones de la empresa beneficiaria:

- Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Colocar en el negocio un cartel informativo en el que se haga constar que la empresa recibió una subvención por parte del Ayuntamiento de A Estrada (este cartel será proporcionado desde la Concellería de Promoción Económica, Empleo e Comercio).
- Acreditar, en el momento de realizar la solicitud de ayuda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Consellería de Facenda de la Xunta de Galicia, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de A Estrada (esta comprobación será realizada de oficio por el propio ayuntamiento). No se pagará la subvención mientras la empresa beneficiaria no acredite estar al corriente del pago



de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, o mientras sea deudora por resolución de procedencia o reintegro.

- Comunicarle al Ayuntamiento A Estrada cualquier modificación de las condiciones que se tuvieron en cuenta en el momento de la concesión, así como de sus compromisos y obligaciones.

- Declarar las subvenciones y ayudas concedidas o solicitadas por el mismo concepto procedentes de cualquier otra administración.

- La persona o empresa beneficiaria se deberá someter a las actuaciones de control, comprobación e inspección que lleve a cabo la Comisión de Valoración, a quien le corresponderá a la comprobación de estas subvenciones. Se le deberá facilitar a la Comisión de Valoración, a la Intervención Municipal, al Tribunal de Cuentas y al Consello de Cuentas toda la información que le reclamen en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones. Para esto, deberá conservar documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, ya que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control

Plazo de Presentación:

10 días, contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el BOPPO (nº 59, viernes 23 de marzo de 2018).

